



RADICADO 05266 31 10 002 2022-00010-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
Veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Revisado el memorial allegado el 18 de julio de 2022, a través del cual se pretende probar la notificación personal realizada al demandado GUSTAVO DIEZ AGUDELO, se observa que en el expediente no existe prueba alguna que acredite que el medio digital suministrado corresponde al utilizado por el demandado.

Por lo anterior, previo a resolver sobre tal notificación, SE REQUIERE a la interesada para que allegue los pantallazos de las conversaciones de WhatsApp sostenidas entre el demandado y su hija menor de edad, las que aduce en la subsanación de la demanda.

Finalmente, aportará la evidencia que acredite la fecha en que el demandado leyó el mensaje de datos a través de la cual se surtió la notificación; lo anterior, con el fin de realizar el computo de términos de que trata el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 91



Fijado hoy, 22 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria